



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se resuelve la situación administrativa de una Docente y se modifica el nombramiento provisional de una Docente, pagadas con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el Decreto 1278 del 2002, en el Artículo 63 establece: " *Retiro del servicio*. La cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales se produce en los siguientes casos: h) Por pérdida de la capacidad laboral docente, de acuerdo con las normas que regulan la seguridad social".

Que la señora **MARIA OLIVA POSSO ARTEAGA**, identificada con cedula de ciudadanía **21.911.404**, quien se encuentra vinculada en propiedad, en el grado "2B" del Escalafón Nacional Docente, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Primaria en la Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil sede Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil, del municipio de Peque.

Mediante oficio escrito con código **S.O 019.937** del 24 de septiembre de 2019, las Médicas especialistas en salud ocupacional Red Vital UT, Jenny María Escobar Londoño y Aura Mónica Díaz Arboleda, emiten calificación de pérdida de capacidad laboral de la señora **MARIA OLIVA POSSO ARTEAGA**, identificada con cedula de ciudadanía **21.911.404**, en un sesenta y ocho punto nueve por ciento (68.9%), con fecha de estructuración del 5 de agosto de 2019.

En la señora **MARIA OLIVA POSSO ARTEAGA**, identificada con cedula de ciudadanía **21.911.404**, se ha configurado causal de retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral.

La Profesional Especializada adscrita a la Oficina de Seguridad Social y Prestaciones Sociales del Magisterio de la Secretaria de Educación de Antioquia, por medio de comunicado interno radicado con número **2020020047800** del 13 de noviembre de 2020, solicita se dé trámite al proceso de desvinculación por pérdida de capacidad laboral de la educadora.

En razón del retiro de la pérdida de la capacidad laboral, se hace necesario modificar el nombramiento Provisional Vacante Temporal a Provisional Vacante Definitiva a la señora **YURLEY ALEJANDRA GIRON HIGUITA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.036.647.203**, quien viene reemplazando a la señora María Oliva Posso Arteaga, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil sede Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil, del municipio de Peque.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Retirar del servicio por pérdida de capacidad laboral a la señora **MARIA OLIVA POSSO ARTEAGA**, identificada con cedula de ciudadanía **21.911.404**, quien se encuentra vinculada en propiedad, en el grado "2B" del Escalafón Nacional Docente, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil sede Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil, del municipio de Peque, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el nombramiento Provisional Vacante Temporal a la señora **YURLEY ALEJANDRA GIRON HIGUITA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.036.647.203**, en el sentido que continúa vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil sede Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil, del municipio de Peque, en reemplazo de la señora María Oliva Posso Arteaga, a quien se le efectúa retiro por pérdida de la capacidad laboral, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora **María Oliva Posso Arteaga**, el presente acto administrativo, este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste acto procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la señora **Yurley Alejandra Girón Higuita**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa.

ARTÍCULO QUINTO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		5/02/2021
Revisó	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		4/02/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales		4/2/2021
Proyectó:	Verónica Gallego Higuita Auxiliar Administrativa		04/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.